



MIÉRCOLES 29 DE ENERO DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXI - N° 21  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 452

Córdoba, 30 de diciembre de 2024

**VISTO:** El Plan de Desarrollo Educativo Provincial 2024 - 2027 con proyección 2033 en el cual se prevé la creación del Programa TransFORMAR@Cba con el objetivo de impulsar la renovación curricular y didáctica del sistema educativo, como medio para consolidar los logros y realizar las transformaciones necesarias, y

**Y CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado la Consulta Curricular “Diálogo educativo: construyendo la educación en Córdoba-2024”, del que participó la ciudadanía, instituciones educativas, universidades, empresas, organizaciones de la comunidad, sindicatos, entre otras entidades.

Que en dicha consulta se expresa la necesidad de realizar una renovación curricular y didáctica que permita consolidar logros e impulsar las transformaciones necesarias en todo el sistema educativo.

Que, a partir de la sistematización de los resultados de la consulta, su socialización y enriquecimiento en el seno del Consejo Provincial de Políticas Educativas, del Consejo Provincial de Educación Técnica, Trabajo y Producción y de la Comisión Permanente de Actualización Curricular, se ha valorado y recomendado una implementación gradual y progresiva de las mejoras.

Que en este marco se ha decidido instrumentar el Programa TransFORMAR@Cba para la renovación curricular y didáctica que, gradual y progresivamente, se implemente en todos los niveles y modalidades del sistema, a partir de acciones incrementales (universales, focalizadas y opcionales), en las que participen las Instituciones Educativas, a los efectos de materializar la referida renovación mediante un proceso participativo.

Que dicha renovación tendrá como intención conectar la educación con la cultura, las ciencias y tecnologías, las artes, la recreación, el deporte, el disfrute, el bienestar, el trabajo, la producción, la economía, en definitiva, con la vida de las/os ciudadanas.

Que la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación han diseñado a partir de la revisión de experiencias provinciales, nacionales e internacionales y las recomendaciones de la consulta un plan de acción en diálogo con la Secretaría de Educación y las respectivas Direcciones Generales y de otras áreas del Gobierno Provincial.

Que la implementación del programa se realizará respetando el “derecho a aprender” y el “derecho a enseñar” de estudiantes y docentes respectivamente, de rango constitucional.

Por ello, conforme lo previsto por las Leyes 26206 y 9870;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 452..... Pag. 1

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 112 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 113 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 114 - Letra:D..... Pag. 3

Resolución N° 115 - Letra:D..... Pag. 3

Resolución N° 116 - Letra:D..... Pag. 4

Resolución N° 117 - Letra:D..... Pag. 4

Resolución N° 118 - Letra:D..... Pag. 5

Resolución N° 119 - Letra:D..... Pag. 5

Resolución N° 120 - Letra:D..... Pag. 6

Resolución N° 121 - Letra:D..... Pag. 6

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 4 - Letra:D..... Pag. 7

Resolución General N° 5 - Letra:D..... Pag. 8

Resolución General N° 6 - Letra:D..... Pag. 10

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma De Pagos..... Pag. 11

**Art. 1°.-** CREAR el “Programa TransFORMAR@Cba” de renovación curricular y didáctica con foco en la innovación, el que se implementará en forma gradual y progresiva en todos los niveles y modalidades educativas, durante el período 2025-2027, mediante el desarrollo de acciones innovadoras de alcance:

- a. UNIVERSAL - Ruta 1 de la Innovación — Todas las instituciones. Prioridades provinciales.
- b. FOCALIZADO - Ruta 2 de la Innovación — Grupo de Instituciones. Rediseño del Plan educativo institucional -PEI- y su respectivo Proyecto Curricular Institucional -PCI-. El número de instituciones involucradas se incrementará anualmente.
- c. OPCIONAL - Ruta 3 de la innovación — Instituciones que adhieran voluntariamente. Implementación de alguna/s de las innovaciones previstas en la Ruta 2.

**Art. 2°.-** DISPONER la ejecución de un Plan Provincial de Apoyo a la implementación del Programa creado en el Artículo 1 de la presente Resolución, que contemplará los siguientes componentes

- a. Desarrollo curricular
- b. Información y evaluación educativa
- c. Asistencia técnica y acompañamiento a escuelas
- d. Desarrollo Profesional Docente

- e. Infraestructura, conectividad y recursos didácticos
- f. Vinculación comunitaria

**Art. 3°.-** ESTABLECER que lo dispuesto en la presente resolución se implementará respetando las Plantas Orgánico funcionales existentes al finalizar el ciclo lectivo 2024, garantizando en todos los casos las condiciones laborales vigentes.

**Art. 4°.-** DELEGAR la coordinación general del programa TRANSFORMAR@Cba en la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación y, en articulación con la Secretaría de Educación, el diseño, desarrollo y evaluación del "Plan Provincial de Apoyo a su implementación" involucrando - de ser necesario - otras áreas del Ministerio de

Educación (Secretaría y Subsecretaría) y del Gobierno Provincial, en virtud de la especificidad de las acciones.

**Art. 5°.-** CONFORMAR en el ámbito del Ministerio de Educación una Mesa de Gestión Operativa del Programa TRANSFORMAR@Cba a los fines de monitorear y dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución. Dicha Mesa se reunirá mensualmente y será presidida por el Ministro de Educación de la provincia.

**Art. 6°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

### Resolución N° 112 - Letra:D

Córdoba 13 de agosto 2024

**VISTO:** El expediente N° 0425-529580/2024, en que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo informado y postulado por el señor Ministro de Salud, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del subprograma 467/004 "Epidemiología" por un importe de pesos tres mil doscientos veintiún millones doscientos treinta y seis mil (\$ 3.221.236.000,00) y en consecuencia, modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo ello a los fines de solventar la adquisición de dosis de vacunas y repelentes para enfrentar la contingencia sanitaria originada por el Dengue.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la aludida modificación presupuestaria.

Por ello, atento lo relacionado, lo actuado por la Subsecretaría de Pre-

supuesto y Contaduría General y lo dictaminado por el Servicio Jurídico con competencia al N° 2024/DAL-00000716,

#### LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 115 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2024/SAF-00000112

FDO.: MÓNICA ZORNBERG- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

### Resolución N° 113 - Letra:D

Córdoba 13 de Agosto 2024

**VISTO:** El expediente N° 0412-001756/2024, en que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo informado y postulado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, deviene conveniente y necesario en este estadio, incre-

mentar el crédito presupuestario del Programa 659-003 "Racionamiento Comedores de Adultos;" por el importe de pesos un mil quinientos setenta y cuatro millones (\$ 1.574.000.000,00) y en consecuencia, modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo a los fines de solventar la contratación de racionamiento en cocido con destino a los Centros Integrales para Personas Mayores (CIPEM) .

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto

Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la aludida modificación presupuestaria.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General y lo dictaminado por el Servicio Jurídico con competencia al N° 2024/DAL-00000718,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presu-

puestario N° 110 (Compensación Interinstitucional) y N° 42 (Rectificación) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2024/SAF-00000113

FDO.: MÓNICA ZORNBERG- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
ANEXO

## Resolución N° 114 - Letra:D

Córdoba 15 de agosto 2024

**VISTO:** El expediente N° 0523-011436/2024, en que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, atento a lo informado y postulado por la señora Presidenta de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario de los programas 900 "Funcionamiento de la Legislatura de la Provincia de Córdoba – Actividades Centrales"; 901 "Programa de Apoyo a los Sistemas Educativos" y 910 "Programa de Financiamiento de las Comisiones Permanentes del Poder Legislativo", y en consecuencia, modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de atender gastos de funcionamiento del Poder Legislativo.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Sub-

secretaría de Presupuesto y Contaduría General y lo dictaminado por el Servicio Jurídico con competencia, al N° 2024/DAL-00000723,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 113 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2024/SAF-00000114

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
ANEXO

## Resolución N° 115 - Letra:D

Córdoba 19 de agosto 2024

**VISTO:** El Expediente N° 0260-015427/2024, en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, atento a lo impulsado por el señor Presidente de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. y de acuerdo con lo informado y postulado por el señor Ministro de Gobierno, deviene conveniente y necesario, en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 03 "APOR-

TES AGENCIA CÓRDOBA TURISMO - S.E.M.," en la partida 10.02.00.00 "A Organismos que Integran la APNF" y en consecuencia, modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo a los fines de atender la adquisición de medios de transporte para renovar la flota de la aludida Agencia, a más de continuar con la ejecución de obras en el Parque Temático Brochero Niño y en el Parque Juan Bautista Bustos.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la aludida modificación presupuestaria.

Por ello, atento a lo actuado por la Subsecretaría de Presupuesto y

Contaduría General y lo dictaminado por el Servicio Jurídico con competencia, al N° 2024/DAL-00000729,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 116 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2024/SAF-00000115

FDO.: MÓNICA ZORNBERG- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

## Resolución N° 116 - Letra:D

Córdoba 19 de Agosto 2024

**VISTO:** El expediente N° 0716-052685/2024, en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo informado y postulado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, deviene conveniente y necesario en este estadio incrementar el crédito presupuestario de los programas 641-000 "Desarrollo Emprendedor", por el importe de pesos cien millones (\$ 100.000.000,00) y 73-004 "Formación De Acompañantes Comunitarias Contra La Violencia De Género", por el importe de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00) y en consecuencia, modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo a los fines de solventar encuentros/talleres para emprendedores y la diplomatura en la formación de Acompañantes Comunitarias Contra la Violencia de Género.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento lo relacionado, lo actuado por la Subsecretaría de Pre-

supuesto y Contaduría General y lo dictaminado por el Servicio Jurídico con competencia, al N° 2024/DAL-00000727,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 112 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2024/SAF-00000116

FDO.: MÓNICA ZORNBERG- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

## Resolución N° 117 - Letra:D

Córdoba 19 de agosto 2024

**VISTO:** El expediente N° 0412-001777/2024, en que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, atento a lo informado y postulado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 425 "Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Lucha contra la Discriminación", por el importe de pesos cien millones (\$

100.000.000,00) y 460 "Ministerio de Desarrollo Humano", por el importe de pesos un mil doscientos millones veinte mil (\$ 1.200.020.000,00) y en consecuencia, modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de atender los gastos relacionados a las mencionadas categorías programáticas.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la aludida modificación presupuestaria.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General y lo dictaminado por el Servicio Jurídico con competencia al N° 2024/DAL-00000730,

## LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

## RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 114 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2024/SAF-00000117

FDO.: MÓNICA ZORNBERG- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

**Resolución N° 118 - Letra:D**

Córdoba 19 de agosto 2024

**VISTO:** El expediente N° 0931-067942/2024, en que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo informado y postulado por el señor Ministro de Gobierno, deviene conveniente y necesario en este estado, incrementar el crédito presupuestario del programa 112 "Fondo Complementario Acuerdo Federal", por el importe de pesos dos mil millones (\$ 2.000.000.000) y en consecuencia, modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo a los fines de atender proyectos de infraestructura en Municipios y Comunas.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la aludida modificación presupuestaria.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General y lo dictaminado por el Servicio Jurídico con competencia al N° 2024/DAL-00000733,

## LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

## RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 101 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2024/SAF-00000118

FDO.: MÓNICA ZORNBERG- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

**Resolución N° 119 - Letra:D**

Córdoba 21 de agosto 2024

**VISTO:** El expediente N° 0420-033267/2024, en que se propician adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, atento a lo informado y postulado por la señora Ministra de Ambiente y Economía Circular, deviene conveniente y necesario en este estado, incrementar el crédito presupuestario del programa 555 - "Ambiente", por el importe de pesos setenta millones cuatrocientos mil (\$ 70.400.000,00) y en consecuencia, modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar gastos relacionados con el Fortalecimiento de Centros de Rescates para la Gestión de Fauna Silvestre de Córdoba, como

así también, con servicios técnicos y servicio de limpieza y desinfección para la aludida Jurisdicción.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la aludida modificación presupuestaria.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General y lo dictaminado por el Servicio Jurídico con competencia, al N° 2024/DAL-00000744,

## LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

## RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modifi-

cación de Crédito Presupuestario N° 99 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2024/SAF-00000119

FDO.: MÓNICA ZORNBERG- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

## Resolución N° 120 - Letra:D

Córdoba 27 de agosto 2024

**VISTO:** El expediente N° 0425-528881/2024, en que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

### Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo informado y postulado por el señor Ministro de Salud, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 453 "Incluir Salud Programa Federal" por el importe de pesos un mil doscientos millones (\$ 1.200.000.000,00) y en consecuencia, modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de afrontar la adquisición de prótesis, descartables, oxígeno domiciliario y medicación.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la aludida modificación presupuestaria.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General y lo dictaminado por el Servicio Jurídico con competencia al N° 2024/DAL-00000760,

### LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 109 (Compensación Interinstitucional) y N° 41 (Rectificación) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2024/SAF-00000120

FDO.: MÓNICA ZORNBERG- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

## Resolución N° 121 - Letra:D

Córdoba 27 de agosto 2024

**VISTO:** El expediente N° 0425-531092/2024, en que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

### Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo informado y postulado por el señor Ministro de Salud, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario de la aludida Jurisdicción, por el importe de pesos veintisiete mil cien millones (\$ 27.100.000.000) y en consecuencia, modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo ello a los fines de atender gastos de la red hospitalaria de la Provincia de Córdoba tales como medicamentos, descartables, oxígeno, insumos de laboratorio, servicios básicos, de esterilización, de seguridad, de limpieza y lavado.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la aludida modificación presupuestaria.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Sub-

secretaría de Presupuesto y Contaduría General y lo dictaminado por el Servicio Jurídico con competencia al N° 2024/DAL-00000759,

### LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 118 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2024/SAF-00000121

FDO.: MÓNICA ZORNBERG- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS - APRHI****Resolución General N° 4 - Letra:D**

Córdoba, 27 de enero de 2025.-

**VISTO** el Expediente N° 0733-008701/2025 en el que se tramita la fijación de los Cánones y la determinación de las fechas de vencimiento correspondientes al USO INDUSTRIAL para el AÑO 2025.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el agua constituye un recurso natural esencial para la vida y el desarrollo humano, cuyo acceso y uso debe ser gestionado en función de principios de equidad, sostenibilidad y eficiencia.

Que la valoración económica del agua es fundamental para promover el uso responsable del recurso, reflejando tanto su importancia estratégica como su escasez relativa en determinadas regiones y períodos.

Que la creciente presión sobre los recursos hídricos, derivada del cambio climático, el crecimiento poblacional y las demandas de los diferentes sectores productivos, hace indispensable la implementación de políticas que incentiven su protección, cuidado y uso eficiente.

Que la disponibilidad del recurso hídrico es variable y depende de factores climáticos, geográficos y sociales, lo cual exige un esquema de valorización que contemple las características locales, promoviendo un uso racional y sostenible.

Que la gestión del agua implica costos significativos asociados a su captación, tratamiento, distribución y disposición final, así como a las inversiones en infraestructura necesarias para garantizar su acceso en cantidad y calidad adecuada.

Que las nuevas formulaciones adoptadas para el cálculo de los cánones se fundamentan en criterios técnicos, ambientales y económicos, y buscan garantizar una distribución justa del recurso hídrico, alineada con los principios de la gestión integrada de recursos hídricos (GIRH).

Que la implementación de estas formulaciones contribuirá al fortalecimiento financiero de las entidades encargadas de la gestión del agua, permitiendo una mejora en los servicios y una mayor capacidad para atender los desafíos relacionados con la gestión del recurso.

Que al Orden N°1 obra informe técnico expedido por el Directorio de esta Administración Provincial, en el que se propone la fijación de los Cánones para el USO INDUSTRIAL correspondiente al año 2025 y establecer la fecha de vencimiento para abonar dichas obligaciones.

Que al Orden N°2 consta la intervención de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Gestión Pública, en conformidad a la normativa vigente.

Que al Orden N°4 luce intervención de la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos avalando la propuesta e instando la prosecución del trámite.

Que según lo prescripto por el Artículo 6° inc. i) de la Ley N° 9.867 (APRHI), es atribución de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos establecer el canon de agua y los precios o tarifas de los servicios a su cargo.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 2025/000-00000013 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** ESTABLECER los siguientes rubros dentro del USO INDUSTRIAL:

- AGUA PARA EMBOTELLAMIENTO
- CORTADERO DE LADRILLOS
- CRIADERO DE AVES, CERDOS, ETC.
- CURTIEMBRES, FÁBRICAS LÁCTEAS, FRIGORÍFICOS, ALIMENTICIAS
- FÁBRICA DE CEMENTO, HORMIGÓN Y AFINES
- INDUSTRIAL NO ESPECIFICADO
- RESERVA
- LAVADO DE ÁRIDOS, MINERALES
- LAVADO DE HORTALIZAS, LEGUMBRES
- OBRAS DE ARQUITECTURA
- OBRAS HIDRÁULICAS Y VIALES
- REFRIGERACIÓN DE MÁQUINAS INDUSTRIALES.
- SANITARIOS Y LIMPIEZA
- REFRIGERACIÓN DE REACTOR CENTRAL EMBALSE (CAER).
- DERECHO COTA DE ESPERA

**Artículo 2°:** ESTABLECER, para los rubros consignados desde el inciso a) al m), inclusive, del Artículo precedente, el cálculo del canon correspondiente al año 2025, según la siguiente fórmula polinómica:

$$CAUI = (km \times VGA) + VGA \times Vol \times ku$$

Donde:

VGA = Valor Gestión del Agua.

Vol = Cuantía anual en m3.

km = Coeficiente de canon mínimo por rubro.

ku = Coeficiente según rubro.

**Artículo 3:** ESTABLECER los siguientes valores correspondientes a los coeficientes integrantes de la fórmula polinómica descrita en el Artículo 2°:

Rubro	ku	km
Agua para embotellamiento	3.60	490
Cortadero de ladrillo	0.0004	365
Criadero de aves, cerdos, etc.	0.12	570
Curtiembres, Fábricas lácteas, Frigoríficos	0.12	485
Fábricas de cemento, hormigón y afines	0.15	165
Industrial NO especificado	0.12	405
Reserva	-	300
Lavado de áridos, minerales	0.015	565
Lavado de hortalizas, legumbres	0.035	570
Obras de arquitectura	44.00	440
Obras hidráulicas y viales	2.50	440

Refrigeración de máquinas industriales	0.0095	2500
Sanitarios y limpieza	0.05	400

**Artículo 4:** ESTABLECER que el CANON POR USO DE AGUA PARA ENFRIAMIENTO DE REACTOR CENTRAL EMBALSE (CAER) es aquel pago que se impone por el uso de agua para llevar a cabo el proceso de enfriamiento de los reactores de la Central Embalse que permiten generar energía eléctrica.

**Artículo 5°:** ESTABLECER que el CANON POR DERECHO DE COTA DE ESPERA es aquel pago que se impone por la preservación del volumen anual de agua para con ella llevar a cabo el proceso de enfriamiento de reactores de centrales nucleares que permiten generar energía eléctrica.

**Artículo 6°:** FIJAR para el cálculo de los Cánones anuales especificados en los artículos 4° y 5°, la siguiente polinómica:

$$CAER = VGA \times (365 + Vol \times Kpe \times Kal \times Krel)$$

Donde:

VGA = Valor Gestión del Agua.

Vol = volumen de agua involucrada en el proceso en m<sup>3</sup>.

Kpe = factor de pérdida.

Kal = factor de alteración del agua.

Krel = factor de relación con la generación eléctrica.

**Artículo 7°:** ESTABLECER los siguientes valores correspondientes a los coeficientes integrantes de la fórmula polinómica descrita en el Artículo 6°:

Rubro	Kpe	Kal	Krel
Conducción cerrada	0.010		
Conducción abierta	0.030		
Con modificación de propiedad del agua		0.008	
Sin modificación de propiedad del agua		0.006	

Relación directa con la generación			10
Relación indirecta con la generación			5

**Artículo 8°:** ESTABLECER el cobro del canon anual en forma mensual. Los vencimientos son el día VEINTE (20) de cada mes. Si dicha fecha coincidiera con un día feriado o no laborable, el vencimiento se trasladará al siguiente día hábil.

**Artículo 9°:** Todo aquel que extraiga agua sin autorización, o una cantidad mayor a la asignada, o que presente declaraciones o informes falsos, será pasible, por el agua extraída o suministrada en contravención, de las sanciones previstas en el Código de Aguas de la Provincia – Ley N° 5.589.

**Artículo 10°:** Cuando se otorgue un permiso de uso determinado para una actividad principal, cualquier uso secundario que pueda realizarse será encuadrado y calculado según la actividad principal, salvo que expresamente se autoricen distintos usos y/o distintas fuentes.

**Artículo 11°:** Es responsabilidad del usuario informar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación de todo cambio o modificación que se produzca tanto en la propiedad, en la perforación, en el destino del agua, el deterioro de la perforación, la pérdida o aumento de caudal original y/o su calidad físico-química. Para estimar los litros por segundo, se tomará como base el caudal horario de la perforación.

**Artículo 12°:** DISPONER que el canon se devenga a partir del momento en que se comienza a hacer uso del recurso hídrico.

**Artículo 13°:** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos para su conocimiento.

FDO: GUILLERMO H. VILCHEZ, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - BRUNO AIASSA, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

## Resolución General N° 5 -Letra:D

Córdoba, 27 de enero de 2025.-

**VISTO** el Expediente N° 0733-008702/2025 en el que se tramita la fijación de los Cánones y la determinación de las fechas de vencimiento correspondientes al uso de CUERPOS RECEPTORES DE EFLUENTES – TRATAMIENTO Y VERTIDO, para el AÑO 2025.

### Y CONSIDERANDO:

Que el agua constituye un recurso natural esencial para la vida y el desarrollo humano, cuyo acceso y uso debe ser gestionado en función de principios de equidad, sostenibilidad y eficiencia.

Que la valoración económica del agua es fundamental para promover el uso responsable del recurso, reflejando tanto su importancia estratégica como su escasez relativa en determinadas regiones y períodos.

Que la creciente presión sobre los recursos hídricos, derivada del cam-

bio climático, el crecimiento poblacional y las demandas de los diferentes sectores productivos, hace indispensable la implementación de políticas que incentiven su protección, cuidado y uso eficiente.

Que la disponibilidad del recurso hídrico es variable y depende de factores climáticos, geográficos y sociales, lo cual exige un esquema de valorización que contemple las características locales, promoviendo un uso racional y sostenible.

Que la gestión del agua implica costos significativos asociados a su captación, tratamiento, distribución y disposición final, así como a las inversiones en infraestructura necesarias para garantizar su acceso en cantidad y calidad adecuada.

Que las nuevas formulaciones adoptadas para el cálculo de los cánones se fundamentan en criterios técnicos, ambientales y económicos, y buscan garantizar una distribución justa del recurso hídrico, alineada con los principios de la gestión integrada de recursos hídricos (GIRH).



Que la implementación de estas formulaciones contribuirá al fortalecimiento financiero de las entidades encargadas de la gestión del agua, permitiendo una mejora en los servicios y una mayor capacidad para atender los desafíos relacionados con la gestión del recurso.

Que al Orden N° 1 obra informe técnico expedido por el Directorio de esta Administración Provincial, en el que se propone la fijación de los Cánones para el uso de CUERPOS RECEPTORES DE EFLUENTES – TRATAMIENTO Y VERTIDO correspondiente al año 2025 y establecer la fecha de vencimiento para abonar dichas obligaciones.

Que al Orden N° 2 consta la intervención de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Gestión Pública, en conformidad a la normativa vigente.

Que al Orden N° 4 luce intervención de la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos avalando la propuesta e instando la prosecución del trámite.

Que según lo prescripto por el Artículo 6° inc. i) de la Ley N° 9.867 (APRHI), es atribución de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos establecer el canon de agua y los precios o tarifas de los servicios a su cargo.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 2025/000-00000012 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI) EN PLENO  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** DETERMINAR el Canon para el uso de CUERPOS RECEPTORES DE EFLUENTES – TRATAMIENTO Y VERTIDO, el cual quedará conformado por los siguientes Rubros y Subrubros:

**I- VERTIDO DE EFLUENTES:**

Subrubros:

a) VERTIDO DE EFLUENTE AUTORIZADO: Aplicado a establecimientos que generen efluentes provenientes de actividades industriales, comerciales y/o de servicios, sin conexión a red colectora cloacal, que cuenten con Autorización de Vertido.

b) VERTIDO DE EFLUENTE NO AUTORIZADO: Aplicado a establecimientos que generen efluentes provenientes de actividades industriales, comerciales y/o de servicios, sin conexión a red colectora cloacal, que NO cuenten con Autorización de Vertido.

**II- TRATAMIENTO DE EFLUENTES:** Aplicado a Municipios, Comunas y otros entes prestadores de servicio públicos, por la recepción de líquidos cloacales provenientes de las redes colectoras en una planta de tratamiento de titularidad provincial, para llevar a cabo el tratamiento de los mismos.

**Artículo 2°:** ESTABLECER para el cálculo del CANON correspondiente al año 2025, para los subrubros a) y b) del Rubro I - VERTIDO DE EFLUENTES, establecidos en el Artículo 1°, la siguiente fórmula polinómica:

$$CVE = (Kve \times VGA \times Kact \times 30) \times (kc1 \times kq1 + kc2 \times kq2 + kc3 \times kq3)$$

Donde:

VGA = Valor Gestión del Agua

Kve = Coeficiente de canon por vertido

Kact = Coeficiente asociado a la actividad del establecimiento.

Kc1 = Coeficiente asociado a la naturaleza del efluente (efluente Categoría 1)

Kc2 = Coeficiente asociado a la naturaleza del efluente (efluente Categoría 2)

Kc3 = Coeficiente asociado a la naturaleza del efluente (efluente Categoría 3)

Kq1 = Coeficiente asociado al Caudal (efluente Categoría 1)

Kq2 = Coeficiente asociado al Caudal (efluente Categoría 2)

Kq3 = Coeficiente asociado al Caudal (efluente Categoría 3)

**Artículo 3°:** ESTABLECER los siguientes valores correspondientes a los Coeficientes de Canon por Vertido por cada subrubro:

Subrubro	Kve
a) VERTIDO DE EFLUENTE AUTORIZADO	3
b) VERTIDO DE EFLUENTE NO AUTORIZADO	9

**Artículo 4°:** ESTABLECER los siguientes valores correspondientes a los Coeficientes asociados a la actividad del establecimiento:

Actividad	Kact
TRATAMIENTO POBLACIONAL	2
TRATAMIENTO NO POBLACIONAL	1

**Artículo 5°:** ESTABLECER los valores correspondientes a los Coeficientes asociados a la naturaleza del efluente según la tipificación general definida en el Artículo 5° de la Reglamentación de Estándares y Normas sobre vertidos para la preservación del Recurso Hídrico Provincial (Decreto 847/16).

Categoría efluente	Kc
1	3
2	1,5
3	1

**Artículo 6°:** ESTABLECER los valores correspondientes a los Coeficientes asociados al caudal del efluente, según el caudal de vertido "Q" (expresado en m<sup>3</sup>/día) para cada categoría según la tipificación general definida en el Artículo 5° de la Reglamentación de Estándares y Normas sobre vertidos para la preservación del Recurso Hídrico Provincial (Decreto 847/16).

Categoría efluente	Kq
1	1,25 x Q <sub>1</sub> <sup>(0,15)</sup>
2	1,25 x Q <sub>2</sub> <sup>(0,15)</sup>
3	1,25 x Q <sub>3</sub> <sup>(0,15)</sup>

**Artículo 7°:** ESTABLECER para el cálculo del CANON correspondiente al año 2025, para el Rubro II - TRATAMIENTO DE EFLUENTES, establecido en el Artículo 1°, la siguiente fórmula polinómica:

$$CTr = 1,8 \text{ CAPH}$$

Donde:

CAPH = Canon de uso de "Abastecimiento de poblaciones", rubro h, correspondiente a Agua en Bloque General, considerando un caudal igual al caudal tratado en la planta depuradora de líquidos cloacales.

**Artículo 8°:** ESTABLECER el valor mínimo de caudal de vertido a considerar en el cálculo del coeficiente Kq, en 1 m3/día. Los caudales menores abonarán el canon correspondiente a 1 m3/día.

**Artículo 9°:** ESTABLECER el cobro del canon anual en forma mensual. Los vencimientos operarán el día VEINTE (20) de cada mes. En caso de caer día inhábil, el vencimiento operará el primer día hábil siguiente.

**Artículo 10°:** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos para su conocimiento.

FDO: GUILLERMO H. VILCHEZ, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERREIRO, VOCAL - BRUNO AIASSA, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

## Resolución General N° 6 - Letra:D

Córdoba, 27 de enero de 2025.-

**VISTO** el Expediente N° 0733-008708/2025 en el que se tramita la fijación de los Cánones y la determinación de las fechas de vencimiento correspondientes a la EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS para el AÑO 2025.

### Y CONSIDERANDO:

Que el agua constituye un recurso natural esencial para la vida y el desarrollo humano, cuyo acceso y uso debe ser gestionado en función de principios de equidad, sostenibilidad y eficiencia.

Que la valoración económica del agua es fundamental para promover el uso responsable del recurso, reflejando tanto su importancia estratégica como su escasez relativa en determinadas regiones y períodos.

Que la creciente presión sobre los recursos hídricos, derivada del cambio climático, el crecimiento poblacional y las demandas de los diferentes sectores productivos, hace indispensable la implementación de políticas que incentiven su protección, cuidado y uso eficiente.

Que la disponibilidad del recurso hídrico es variable y depende de factores climáticos, geográficos y sociales, lo cual exige un esquema de valorización que contemple las características locales, promoviendo un uso racional y sostenible.

Que la gestión del agua implica costos significativos asociados a su captación, tratamiento, distribución y disposición final, así como a las inversiones en infraestructura necesarias para garantizar su acceso en cantidad y calidad adecuada.

Que las nuevas formulaciones adoptadas para el cálculo de los cánones se fundamentan en criterios técnicos, ambientales y económicos, y buscan garantizar una distribución justa del recurso hídrico, alineada con los principios de la gestión integrada de recursos hídricos (GIRH).

Que la implementación de estas formulaciones contribuirá al fortalecimiento financiero de las entidades encargadas de la gestión del agua, permitiendo una mejora en los servicios y una mayor capacidad para atender los desafíos relacionados con la gestión del recurso.

Que al Orden N° 1 obra agregado informe técnico expedido por el Directorio de esta Administración Provincial, en el que se propone la fijación de los Cánones para la EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS, correspondiente al año 2025 y establecer la fecha de vencimiento para abonar dichas obligaciones.

Que al Orden N° 2 consta la intervención de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Gestión Pública, en conformidad a la normativa vigente.

Que al Orden N° 4 luce intervención de la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos avalando la propuesta e instando la prosecución del trámite.

Que según lo prescripto por el Artículo 6° inc. i) de la Ley N° 9.867 (APRHI), es atribución de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos establecer

el canon de agua y los precios o tarifas de los servicios a su cargo.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 2025/000-00000014 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

### DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO RESUELVE

**Artículo 1°:** ESTABLECER el canon de uso por la EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS a todas las extracciones de material árido que se efectúen de ríos, arroyos y lagos o sus márgenes de jurisdicción de esta Administración Provincial.

**Artículo 2°:** ESTABLECER, para el año 2025, la siguiente expresión para el cálculo del Canon de uso EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS:

$$CEA = Kea \times VGA \times Kmet \times Vol$$

Donde:

VGA = Valor Gestión del Agua.

Kea = Coeficiente de canon por extracción de áridos.

Vol = Volumen de extracción autorizado, expresado en m3/mes.

Kmet = Coeficiente asociado al método extractivo

**Artículo 3°:** ESTABLECER los valores correspondientes a los Coeficientes de Canon por Extracción de áridos en un valor igual a:

$$Kea = 15$$

**Artículo 4°:** ESTABLECER los siguientes valores correspondientes a los Coeficientes asociados al método extractivo según el método de extracción autorizado:

Método Extractivo	Kmet
Elementos Manuales	1,00
Guinche con pala de arrastre	4,00
Bomba aspirante	4,00
Máquina retroexcavadora	4,00

**Artículo 5°:** Los usuarios deberán presentar la Declaración Jurada de manera mensual, del 1 al 10 del mes posterior a la extracción, por medio del mecanismo que indique la Autoridad de Aplicación. En la misma

deberá consignar los metros cúbicos extraídos. Si se extrae menos del volumen autorizado, se debe abonar el volumen autorizado. Si extraen mayor cantidad, se debe abonar el excedente. En el caso de no presentar la Declaración Jurada en la fecha establecida, se debe abonar los volúmenes autorizados en cada permiso. Ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de establecer de OFICIO los metros cúbicos extraídos o disponer de inspecciones para determinar las mismas.

**Artículo 6°:** Para solicitar la renovación de los permisos de extracción de áridos, el usuario no debe registrar obligaciones pendientes de pago por tal concepto.

**Artículo 7°:** ESTABLECER el valor que deberá abonar el permisionario por cada "Certificado Guía" en la suma de 10 x VGA.

**Artículo 8°:** ESTABLECER el cobro del canon anual en forma mensual. Los vencimientos operarán el día VEINTE (20) de cada mes. En caso de caer día inhábil, el vencimiento operará el primer día hábil siguiente.

**Artículo 9°:** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos para su conocimiento.

FDO: GUILLERMO H. VILCHEZ, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERREIRO, VOCAL - BRUNO AIASSA, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.



## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### CRONOGRAMA DE PAGOS

Secretaría  
GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN



Secretaría de Capital Humano  
Dirección General de Mejora de Procesos e Información

### PAGO DE HABERES CRONOGRAMA ENERO 2025

#### 1er.Turno: Viernes, 31 de enero 2025

Policía Provincia de Cba.  
Fuerza Policial Antinarcostráfico  
Servicio Penitenciario

#### 2do.Turno: Lunes, 03 de febrero 2025

Ministerio de Salud  
Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario  
Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles  
Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba

#### 3er.Turno: Martes, 04 de febrero 2025

Min. de Educación: DGIPE \*  
Escala General Tramo Ejecución  
Contratados Servicio/Nivel  
Contratados Tribunal de Cuentas  
Escala Salud (no pertenecientes al Min. de Salud)  
Escala Docente (no pertenecientes al Min. Educación)  
Personal Poder Judicial  
Personal Poder Legislativo  
Personal Defensoría del Pueblo  
Personal Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc.  
Escala General Tramo Superior  
Escala Vialidad  
Escala Músicos  
Escala Cuerpo Artístico  
Escala Gráficos  
Escala Científico y Tecnológico  
Escala Bancarios  
Escala Aeronáuticos  
Inteligencia Fiscal

#### 4to. Turno: Miércoles, 05 de febrero 2025

Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo  
Autoridades Poder Legislativo  
Autoridades Defensoría del Pueblo  
Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc.  
Autoridades Tribunal de Cuentas  
Magistrados y Funcionarios Judiciales  
Autoridades Universidad Provincial  
Otros Organismos Públicos:  
APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud  
Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.

(\*) Acreditación de aporte provincial a establecimientos de gestión privada  
adn digitalmente por MIRIAM Ana Carina

FDO. DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GRAL DE LA GOBERNACION -  
ANA CARINA MURUA, DIRECTORA DE JURISDICCION OPERACIONES